República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM *"CONSTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES" ID N° 2595-24-LE23*.

DECRETO EXENTO N° 1523

Parral, 28 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
h) Decreto Afecto N°2608 de fecha 14 de diciembre 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
i) Decreto Exento N°729 de fecha 14 de febrero de 2023, que aprueba el llamado a Licitación Pública de la propuesta **"Contratación del Servicio de Reparación de Neumáticos de Vehículos y Maquinarias Municipales"** y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes que regirán en el proceso.
j) Decreto Exento N°1195 de fecha 14 de marzo de 2023, que aprueba la propuesta de adjudicación de la licitación pública denominada **"Contratación del Servicio de Reparación de Neumáticos de Vehículos y Maquinarias Municipales"**, ID N°2595-24-LE23, al Proveedor **SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA**, Rut Cedula de Identidad Nº 7.452.125-8.
k) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 28 de marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y por otra parte el Proveedor **SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA**, Cedula de Identidad Nº 7.452.125-8.

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE,** Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 28 de marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y por otra parte Proveedor **SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA**, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES"**, ID N°2595-24-LE23, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D – R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile a 28 de marzo 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veinticinco guion ocho (7.452.125-8), domiciliado en calle Buin N°350, Comuna de Parral, en adelante denominado como "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLAUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA**, la ejecución de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES" ID N° 2595-24-LE23**. De acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: **FINANCIAMIENTO**: El contrato que se celebre a través de la presente licitación será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023 y 2024 de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

***CLÁUSULA TERCERA**: **PRECIO**: El valor total de los servicios será ofertado en el **Anexo Nº 1, "Propuesta Económica"**, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal deberá ser en valor neto y estará vigente por el año 2023. A partir del mes de enero del 2024, los valores ofertados serán reajustados por el IPC acumulado durante el año 2023 (enero a diciembre).*

***CLÁUSULA CUARTA**: **MODIFICACIONES DE CONTRATO**: No se realizarán modificaciones al contrato. En caso de aumentar el parque automotriz municipal, el sólo hecho de pertenecer al Municipio, se entenderán que se incorporan al presente contrato.*

***CLÁUSULA QUINTA**: **GARANTÍAS DEL CONTRATO**:*

***Garantía por Seriedad de la Oferta**: Por el monto de la contratación (menor a 2.000 UTM) no requiere presentación de seriedad de la oferta.*

***Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**: Por tratarse de una contratación menor a 1.000 UTM no requiere garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato.*

***CLÁUSULA SEXTA**: **OPERATORIA**: Una vez que el proveedor adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Parral firmen el respectivo contrato y se apruebe mediante decreto exento, una copia se derivará a la Dirección de Adquisiciones, en donde se emitirá una orden de compra de acuerdo a las solicitudes de la Unidad de Movilización.*

***CLÁUSULA OCTAVA**: **PAGOS**: **DE LOS ESTADOS DE PAGO**: Esta contratación se realizará por medio de Orden de Compra de acuerdo a las solicitudes de la Unidad Técnica, pago contra entrega y certificado de recepción conforme de factura*

efectuado por Director a cargo de la Dirección de Servicios Generales y Encargado de Movilización o quienes los subroguen, por los servicios de reparación de neumáticos solicitados, descritos en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a los precios ofertados.

***CLÁUSULA NOVENA**: **DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA**: Para dar curso a los pagos, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente la factura extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Parral**, **Rut N° 69.130.700-K**, con domicilio en calle **Dieciocho N° 720, Parral**, con Giro **Servicios** haciendo mención a la orden de compra respectiva.*

*La certificación conforme deberá ser acreditada por la **Unidad de Movilización**, respaldadas por el **Director de Servicios Generales**, para cada una de las facturas presentadas.*

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado.

***CLÁUSULA DÉCIMA**: **MULTAS**: Las multas serán de 5% (un por ciento) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los servicios adeudados. En caso de exceder por más de 10 días, será causal para poner término al contrato.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **TÉRMINO DEL CONTRATO**: Podrá ponérsele término al contrato administrativamente, en forma anticipada, sin forma de juicio, en los siguientes casos:*

***a)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.*

***b)** Por fuerza mayor o caso fortuito.*

***c)** Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.*

***d)** Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante cediera, traspasara el contrato o subcontratara.*

***e)** Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.*

***f)** Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.*

***g)** Por extinción de la personalidad jurídica o fallecimiento en el caso de persona natural.*

***h)** Por incumplimiento de las partes.*

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los servicios contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato y será causal suficiente para hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato, si las hubiere y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, si las hubiere, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Ilustre Municipalidad de Parral resultará de la terminación anticipada del contrato.*

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN**: En las fechas indicadas en las Especificaciones Técnicas adjuntas en el presente proceso de licitación.*

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **DAÑOS A TERCEROS**: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. En el caso de presentarse alguna falla del material a utilizar que provoque algún daño a la ciudadanía, se procederá a contactar a la empresa aseguradora para hacer efectiva la póliza de Responsabilidad Civil contratada por el proveedor adjudicado.*

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INSPECCION TÉCNICA**: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por **Inspector Técnico**, la **Unidad de Movilización**, a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, respaldado por la Dirección de Servicios Generales.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO**: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Alcaldesa.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE

***MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021.*

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA, COMO PROVEEDOR".

II. **ESTABLEZCASE,** que la **Unidad Técnica** para el desarrollo del contrato será la Dirección de Servicios Generales y la **Inspección Técnica**, quien velará por la correcta ejecución del contrato será la Unidad de Movilización**.**

III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de esta contratación al ítem **215.22.06.002 "Mantención y Reparación de Vehículos"** y **215.22.06.006 "Mantención y Reparación de Otras Máquinas y Equipos"**, con sus respectivas áreas de gestión del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
4. UNIDAD TÉCNICA: Servicios Generales, Ilustre Municipalidad de Parral (jose.gatica@parral.cl)
5. INSPECCIÓN TÉCNICA, Ilustre Municipalidad de Parral (nicolas.cancino@parral.cl)
6. Dirección de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl) (cristian.martinez@parral.cl)
7. PROVEEDOR: Silvio Ortega Quiroga (sortega1954@gmail.com)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
SIGNIFLOW.COM	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile a 28 de marzo 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº10.604.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA,** Cédula Nacional de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento veinticinco guion ocho (7.452.125-8), domiciliado en calle Buin N°350, Comuna de Parral, en adelante denominado como "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga al Proveedor **SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA**, la ejecución de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES" ID N° 2595-24-LE23**. De acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: **FINANCIAMIENTO**: El contrato que se celebre a través de la presente licitación será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023 y 2024 de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: **PRECIO**: El valor total de los servicios será ofertado en el **Anexo Nº 1, "Propuesta Económica"**, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal deberá ser en valor neto y estará vigente por el año 2023. A partir del mes de enero del 2024, los valores ofertados serán reajustados por el IPC acumulado durante el año 2023 (enero a diciembre).

CLÁUSULA CUARTA: **MODIFICACIONES DE CONTRATO:** No se realizarán modificaciones al contrato. En caso de aumentar el parque automotriz municipal, el sólo hecho de pertenecer al Municipio, se entenderán que se incorporan al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: **GARANTÍAS DEL CONTRATO:**

Garantía por Seriedad de la Oferta: Por el monto de la contratación (menor a 2.000 UTM) no requiere presentación de seriedad de la oferta.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Por tratarse de una contratación menor a 1.000 UTM no requiere garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: **OPERATORIA:** Una vez que el proveedor adjudicado y la Ilustre Municipalidad de Parral firmen el respectivo contrato y se apruebe mediante decreto exento, una copia se derivará a la Dirección de Adquisiciones, en donde se emitirá una orden de compra de acuerdo a las solicitudes de la Unidad de Movilización.

CLÁUSULA OCTAVA: **PAGOS**: **DE LOS ESTADOS DE PAGO:** Esta contratación se realizará por medio de Orden de Compra de acuerdo a las solicitudes de la Unidad Técnica, pago contra entrega y certificado de recepción conforme de factura efectuado por Director a cargo de la Dirección de Servicios Generales y Encargado de Movilización o quienes los subroguen, por los servicios de reparación de neumáticos solicitados, descritos en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a los precios ofertados.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA**: Para dar curso a los pagos, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor adjudicado presente la factura extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Parral**, **Rut N° 69.130.700-K**, con domicilio en calle **Dieciocho N° 720, Parral**, con Giro **Servicios** haciendo mención a la orden de compra respectiva.

La certificación conforme deberá ser acreditada por la **Unidad de Movilización**, respaldadas por el **Director de Servicios Generales**, para cada una de las facturas presentadas.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma, con los requisitos establecidos y en el horario anteriormente indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA: **MULTAS:** Las multas serán de 5% (un por ciento) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los servicios adeudados. En caso de exceder por más de 10 días, será causal para poner término al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **TÉRMINO DEL CONTRATO:** Podrá ponérsele término al contrato administrativamente, en forma anticipada, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito.

c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.

d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante cediera, traspasara el contrato o subcontratara.

e) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.

f) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

g) Por extinción de la personalidad jurídica o fallecimiento en el caso de persona natural.

h) Por incumplimiento de las partes.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los servicios contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato y será causal suficiente para hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato, si las hubiere y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, si las hubiere, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Ilustre Municipalidad de Parral resultará de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: En las fechas indicadas en las Especificaciones Técnicas adjuntas en el presente proceso de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DAÑOS A TERCEROS: Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal. En el caso de presentarse alguna falla del material a utilizar que provoque algún daño a la ciudadanía, se procederá a contactar a la empresa aseguradora para hacer efectiva la póliza de Responsabilidad Civil contratada por el proveedor adjudicado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INSPECCION TÉCNICA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por **Inspector Técnico**, la **Unidad de Movilización**, a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, respaldado por la Dirección de Servicios Generales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Alcaldesa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021.

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº 10.604.200-4.

SILVIO ENRIQUE ORTEGA QUIROGA
C.N.I. Nº 7.452.125-8